



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS**  
 Dirección: Calle 2 No. 4 – 57 Telefax: (2)8208442  
 Correo Electrónico: j01cctoestrpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 Popayán – Cauca

### INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

<b>PROCESO NUMERO:</b>	19001-31-21-001-2015-00147-00
<b>NOMBRE DEL PREDIO:</b>	CONSEJO COMUNITARIO ZANJON DE GARRAPATERO
<b>MUNICIPIO:</b>	SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA
<b>VEREDAS:</b>	EL PALMAR, ARDOVELAS, SANTA LUCIA, MAZAMORREROS, LA TOMA, ALTO PALMAR Y SAN FRANCISCO BAJO
<b>ÁREA:</b>	42.440.000 m <sup>2</sup>
<b>LINDEROS:</b>	<p>El territorio del Consejo Comunitario de Zanjón de Garrapatero está ubicado al sur occidente del Municipio de Santander de Quilichao, a unos cinco (5) minutos del casco urbano, por la vía que conduce a la ciudad de Popayán. El territorio histórico y ancestral limita con el territorio del Consejo Comunitario de Aires de Garrapatero, Cuenca Río Cauca y Cuenca del Río Quinamayó; cuenta con 7 comunidades, El Palmar, Ardovelas, Santa Lucía, Mazamorreros, La Toma, Alto del Palmar y San Francisco Bajo.</p> <p>El territorio ancestral corresponde a un único globo de terreno. Las coordenadas planas se encuentran en el sistema de referencia MAGNA-SIRGAS, origen Oeste.</p> <p>Punto de partida: Se toma como punto de partida el Punto 1, de coordenadas X: 1,055,400 y Y: 827,353, ubicado en donde el Zanjón de Coronado desemboca en el Río Teta.</p> <p><b>Por el norte:</b> desde el Punto 1 en dirección occidente-oriente, subiendo por el curso del Zanjón de Coronado hasta encontrar el Punto 2 de coordenadas X: 1,055,966 y Y: 826,564, el cual se localiza en la desembocadura de un curso de agua sin toponimia ubicado aproximadamente 196 metros aguas abajo de la confluencia de la Quebrada Cimarronera y el Zanjón El Purgatorio, los cuales dan origen al Zanjón de Coronado junto con el curso de agua mencionado. De este punto se continúa en dirección occidente-oriente hasta el Punto 3 de coordenadas X: 1,059,488 y Y: 826,598, el cual corresponde a la cima del Cerro Garrapatero. Es importante señalar que entre el Punto 2 y el Punto 3 existen fincas del Cabildo Indígena de Guadualito, y que los límites de dicha zona aún no han sido definidos por las comunidades afro descendientes ni indígenas de manera conjunta.</p> <p>Desde el Punto 3 se parte en dirección sur oriental hasta encontrar el Punto 4 de coordenadas X: 1,060,583 y Y: 824,873 ubicado dentro del predio con código catastral 19698000400140584000. De este punto se continúa en dirección occidente-oriente hasta encontrar el Punto 5 de coordenadas X: 1,061,446 y Y: 824,918 ubicado dentro del predio con código catastral 19698000400110055000. Del Punto 5 se sigue el curso de la Quebrada Agua Limpia hasta encontrar el Punto 6 de coordenadas X: 1,061,927 y Y: 825,085, el cual corresponde a la desembocadura de esta sobre el Río Quinamayó.</p> <p>Partiendo del Punto 6 en dirección sur-norte y siguiendo el cauce del Río Quinamayó, se llega hasta el Punto 7 de coordenadas X: 1,063,038 y Y: 826,752, el cual corresponde a la localización del puente denominado localmente como Puente de San Antonio. Finalmente, partiendo de este punto en dirección occidente-oriente se va hasta el Punto 8 de coordenadas X: 1,063,609 y Y: 826,673, el cual corresponde al puente sobre la Quebrada El Pastuso en la vía que de San Antonio conduce a Santander de Quilichao.</p> <p><b>Por el oriente:</b> partiendo del Punto 8 y siguiendo el curso de la Quebrada El Pastuso en dirección norte-sur se llega hasta el Punto 9 de coordenadas X: 1,063,006 y Y: 823,605, el cual corresponde a la desembocadura de un curso de agua sin toponimia sobre la mencionada quebrada. Continuando en dirección norte-sur y siguiendo el curso del curso de agua mencionado que carece de toponimia, se llega al Punto 10 de coordenadas X: 1,062,931 y Y: 822,943 que se encuentra localizado sobre la vía que comunica la Vía Panamericana con el centro poblado de El Palmar. Siguiendo en dirección norte-sur se llega al Punto 11 de coordenadas X: 1,062,905 y Y: 822,863 ubicado sobre la Quebrada La Cantera, y de allí se sigue el curso de dicha quebrada, que va en dirección oriente-occidente, hasta encontrar el Punto 12 de coordenadas X: 1,061,708 y Y: 822,893 localizado en la desembocadura de esta quebrada sobre el Río Quinamayó. Desde el Punto 12 se sigue en dirección norte-sur por el curso del Río Quinamayó hasta encontrar</p>



1170

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS  
Dirección: Calle 2 No. 4 – 57 Telefax: (2)8208442  
Correo Electrónico: j01cctoestrpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Popayán – Cauca

la desembocadura de la Quebrada El Peñón, ubicación que corresponde al Punto 13 de coordenadas X: 1,061,272 y Y: 820,148.

**Por el sur:** es importante señalar que los límites de la parte sur, en las zonas limítrofes con territorios indígenas, aún no han sido delimitadas de manera definitiva por el consejo comunitario, ya que dicho proceso requiere la realización de un trabajo conjunto entre ambas comunidades étnicas el cual hasta la fecha no ha sido posible realizar. Teniendo presente esto, se continúa con la descripción de linderos.

Partiendo del Punto 13 y siguiendo el curso de la Quebrada El Peñón, se continúa en dirección oriente- occidente hasta el Punto 14 de coordenadas X: 1,059,157 y Y: 821,067 ubicado en la confluencia de las quebradas Jigual y La Culebrita. Los límites precisos entre el Punto 13 y el Punto 14 se encuentran en revisión, como se mencionó.

Del Punto 14 se continúa en dirección oriente-occidente hasta el Punto 15 de coordenadas X: 1,056,676 y Y: 820,763, ubicado sobre un curso de agua sin toponimia. Es importante señalar que entre el Punto 14 y el Punto 15 existe el resguardo indígena La Concepción creado mediante Resolución 0030 del 14 de agosto de 1996 a favor de la etnia Páez, y que a l igual que entre los Puntos 13 y 14, los límites se encuentran en revisión.

Del Punto 15 se continúa en dirección sur-norte siguiendo el curso de agua sin toponimia, posteriormente siguiendo el curso del Río San Francisco hasta encontrar el Punto 16 de coordenadas X: 1,057,551 y Y: 823,063 el cual corresponde a la confluencia de dicho río con la Quebrada El Limón, los cuales a su vez forman la Quebrada Grande. Del Punto 16 se continúa en dirección oriente - occidente al punto 17 de coordenadas X: 1,054,863 y Y: 822,202 siguiendo el curso de la Quebrada El Limón y posteriormente el del Zanjón Loma Gorda. Entre los Puntos 15, 16 y 17 el consejo comunitario limita con fincas del Cabildo Indígena de Guadualito. Del Punto 17 se continúa en dirección oriente occidente al Punto 18 de coordenadas X: 1,054,126 y Y: 822,356, localizado sobre la Quebrada Guabos o Cementerio. Finalmente, se continúa en dirección sur-norte siguiendo el curso de la Quebrada Guabos o Cementerio y posteriormente el curso de la Quebrada Andaluz hasta encontrar el Punto 19 de coordenadas X: 1,053,840 y Y: 823,349, ubicado en la confluencia de la Quebrada Andaluz y el Río Mazamorrera.

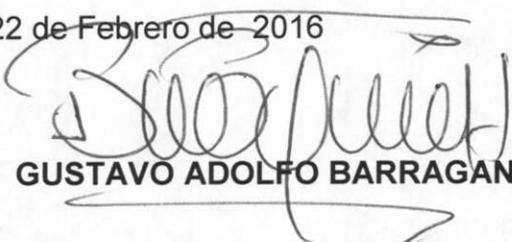
**Por el occidente:** partiendo del Punto 19 se continúa por el curso del Río Mazamorrera en dirección sur-norte hasta encontrar el Punto 20 de coordenadas X: 1,054,424 y Y: 826,532, ubicado en la desembocadura de dicho río sobre el Río Teta. Finalmente, del Punto 20 se continúa en dirección sur- norte y siguiendo el curso del Río Teta hasta encontrar el Punto 1 o Punto de partida. Desde el Punto 19 hasta el Punto de partida se limita con el municipio de Buenos Aires (Cauca).

El área del territorio ancestral corresponde aproximadamente a 4.244 hectáreas, extensión cuya cabida definitiva depende del proceso de titulación colectiva que debe adelantar el INCODER.

Mediante Auto interlocutorio Numero 74 de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil dieciséis (2016), el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Quinto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 22 de Febrero de 2016

El Secretario,

  
GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ